|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18)** **Dubái, 29 de octubre – 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 55-S** |
|  | **21 septiembre 2018** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones | |
| PROPUESTAS COMUNES AFRICANAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| **AFCP/55A1/1** | Revisión de la Resolución 48: Gestión y desarrollo de los recursos humanos |
| **AFCP/55A1/2** | Revisión de la Resolución 70: Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación |
| **AFCP/55A1/3** | Revisión de la Resolución 130: Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación |
| **AFCP/55A1/4** | Revisión de la Resolución 131: Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva |
| **AFCP/55A1/5** | Revisión de la Resolución 140: Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el examen general de su aplicación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas |
| **AFCP/55A1/6** | Sin cambios en la Resolución 174: Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación |
| **AFCP/55A1/7** | Revisión de la Resolución 175: Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales |
| **AFCP/55A1/8** | Revisión de la Resolución 179: Función de la UIT en la protección de la infancia en línea |
| **AFCP/55A1/9** | Supresión de la Resolución 185: Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil |
| **AFCP/55A1/10** | Revisión de la Resolución 186: Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre |
| **AFCP/55A1/11** | Revisión de la Resolución 196: Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones |
| **AFCP/55A1/12** | Proyecto de nueva resolución [AFCP-1]: Fortalecimiento del papel de la UIT en la utilización de las TIC para combatir la trata de personas a escala mundial |
| **AFCP/55A1/13** | Proyecto de nueva resolución [AFCP-2]: Consideración de los OTT como una cuestión de política pública internacional |

MOD AFCP/55A1/1

RESOLUCIÓN 48 (Rev. DUBÁI, 2018)

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

el número 154 de la Constitución de la UIT,

recordando

*a)* la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

*b)* el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) y la necesidad de contar con un personal sumamente capacitado y motivado para alcanzar los objetivos recogidos en dicho Plan,

observando

*a)* las diversas políticas[[1]](#footnote-1)1 que afectan al personal de la UIT que incluyen, entre otras, las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT y las políticas en materia de ética de la UIT;

*b)* la adopción, desde 1996, por la Asamblea General de las Naciones Unidas de varias Resoluciones, donde se subraya la necesidad de lograr un equilibrio de género en todo el Sistema de las Naciones Unidas;

*c)* el Acuerdo 517, aprobado por la reunión de 2004 del Consejo de la UIT, sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;

*d)* la Resolución 1253, adoptada por el Consejo en su reunión de 2006, en virtud de la cual se crea el Grupo Tripartito sobre Gestión de Recursos Humanos, y sus diversos informes presentados al Consejo sobre los logros alcanzados, por ejemplo la elaboración del plan estratégico, el establecimiento de una política en materia de ética y otras actividades;

*e)* la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, relativa al fortalecimiento de la presencia regional, concretamente sobre la importancia de la función de las Oficinas Regionales para divulgar la información acerca de las actividades de la UIT con sus Estados Miembros y Miembros de Sector;

*f)* el Plan Estratégico de Recursos Humanos, que fue adoptado por el Consejo en su reunión de 2009 (Documento C09/56) como documento en evolución;

*g)* el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujeres (ONU-SWAP);

*h)* los informes y estadísticas presentados por el Departamento de Recursos Humanos de la UIT al Consejo de la UIT de 2018, en los que se señala que la UIT ha elaborado una política sobre la igualdad de género en consonancia con la Resolución 70, que tiene por objeto lograr una visión común para la integración de una dimensión de género en la Organización;

*i)* la Resolución 70 (Rev. Busán, 2014), la principal resolución sobre la igualdad de género en la UIT, en la que se prevén nuevos esfuerzos para acelerar el proceso de incorporación de la perspectiva de género en la UIT y en la que se insta a integrar una perspectiva de género en la ejecución del plan estratégico y financiero de la UIT;

*j)* la Resolución 55 (AMNT, Dubái, 2012), que incorpora una perspectiva de género en las actividades del UIT-T,

considerando

*a)* la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos;

*b)* que, en las estrategias de recursos humanos de la UIT, debe insistirse en la importancia del mantenimiento de una plantilla competente, con procedencia geográfica equitativa y equilibrio de género, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias;

*c)* el valor que entraña, tanto para la Unión como para su personal, el desarrollo de estos recursos en toda la medida de lo posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo y las actividades de capacitación acordes con los niveles de dotación de personal;

*d)* la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;

*e)* la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión;

*f)* la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas al comienzo de su vida profesional;

*g)* la necesidad de lograr la distribución geográfica equitativa del personal de nombramiento de la Unión;

*h)* la necesidad de facilitar la contratación de un mayor número de mujeres en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos;

*i)* la necesidad de que la UIT aumente su alcance estratégico a fin de llegar a un mayor número de mujeres cualificadas de todo el mundo, sobre todo de los países en desarrollo;

*j)* los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes,

resuelve

1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;

2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3 que, con efecto inmediato, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;

4 que, en la medida de lo posible, se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;

5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades surgidas como consecuencia de la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos;

6 que, con arreglo al *reconociendo* anterior[[2]](#footnote-2)2, continúe la contratación internacional de personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, y que se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión y a través de las Oficinas Regionales; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

7 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo subrepresentadas entre el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio impuesto por el Sistema Común de las Naciones Unidas entre el personal femenino y masculino;

8 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, quedando entendido que, como el candidato todavía no satisface todos los requisitos, tendrá que reunir ciertas condiciones antes de asumir todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo;

9 que es importante evaluar la repercusión de las decisiones adoptadas en virtud de la presente Resolución a fin de que se obtengan los resultados esperados,

encarga al Secretario General

1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de la UIT en materia de gestión, teniendo en cuenta los asuntos enumerados en el Anexo 1 a la presente Resolución;

2 que siga preparando, con asistencia del Comité de Coordinación, y en colaboración con las Oficinas Regionales y aplicando planes de gestión y desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus miembros y de su personal, incluido el establecimiento de puntos de referencia en dichos planes;

3 que estudie la manera de aplicar en la Unión prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos y que informe al Consejo sobre las relaciones entre la dirección y el personal de la Unión;

4 que elabore con la mayor brevedad, políticas y procedimientos de contratación, encaminados a garantizar la representación geográfica equitativa y la igualdad de sexo entre el personal de nombramiento (véase el Anexo 2 a la presente Resolución);

5 que, dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;

6 que, con miras a aumentar las competencias en la Unión a través de la formación profesional, en su caso sobre la base de las consultas mantenidas con miembros del personal, examine la situación e informe al Consejo acerca de la posible aplicación de un programa de capacitación para los gestores y su personal, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

7 que siga presentando al Consejo informes anuales sobre la aplicación del Plan Estratégico de Recursos Humanos, y que presente al Consejo, en la medida de lo posible por medios electrónicos, estadísticas relativas a los asuntos enumerados en el Anexo 1 a la presente Resolución, y sobre otras medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución,

encarga al Consejo

1 que vele por que se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que vayan planteándose, con sujeción a los niveles presupuestarios aprobados;

2 que examine los Informes del Secretario General sobre estos asuntos y se pronuncie sobre las medidas que hayan de adoptarse;

3 que asigne, de acuerdo con un programa establecido, los recursos suficientes para la capacitación profesional, que deberían representar, en la medida de lo posible, un objetivo del 3 por ciento de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera compatible con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los apartados *b),* *c)* y *h)* del *considerando* anterior;

5 que establezca un grupo de trabajo del Consejo para evaluar la repercusión de las acciones y decisiones estipuladas en la presente Resolución, de conformidad con el mandato que figura en el Anexo 3.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Asuntos para el informe al Consejo sobre cuestiones de personal,  
incluido el personal de las Oficinas Regionales y de zona,  
y cuestiones de contratación

– Armonización de las prioridades estratégicas de la Unión con los cargos y funciones del personal

– Política en materia de carrera profesional y promoción del personal

– Política de contratación

– Cumplimiento de las políticas/recomendaciones del régimen común de las Naciones Unidas

– Utilización de prácticas idóneas

– Procesos de contratación del personal y transparencia de estos procesos

– Equilibrio entre contratación externa y contratación interna

– Empleo de personas con discapacidad, incluidos servicios e instalaciones para el personal con discapacidad

– Programas de cese voluntario y jubilación anticipada

– Planificación de reemplazos

– Empleos de corta duración

– Características generales de la aplicación del plan de desarrollo de recursos humanos, en el que se indiquen los resultados de las actividades concebidas para "garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral seguro, protegido y propicio al trabajo"

– Gastos totales en desarrollo del personal, desglosados por temas específicos del plan de desarrollo

– Análisis de la coherencia entre el paquete de compensación de la UIT y el del régimen común de las Naciones Unidas, con el fin de examinar todos los aspectos de compensación al personal junto con otros aspectos de recursos humanos, a fin de encontrar la forma de reducir la carga del presupuesto

– Mejoras en los servicios prestados en materia de recursos humanos

– Comportamiento profesional e informes de evaluación

– Personal de las Oficinas Regionales y de zona

– Capacitación en el empleo (sin interrupción de sus funciones)

– Formación externa (con interrupción de sus funciones)

– Representación geográfica

– Equilibrio de género

– Desglose del personal por edad

– Protección social del personal

– Flexibilidad laboral

– Relaciones entre la dirección y el personal

– Diversidad en los lugares de trabajo

– Utilización de herramientas de gestión modernas

– Garantía de la seguridad profesional

– Motivación del personal y formas de mejorarla

– Inclusión de la opinión del personal sobre diversos aspectos del trabajo y las relaciones en la organización utilizando encuestas y cuestionarios (en caso necesario) para recabar datos

– Conclusiones y propuestas basadas en la identificación y análisis de los puntos fuertes y débiles (riesgos) en lo que respecta al desarrollo del personal en la Unión y modificaciones propuestas al Estatuto y Reglamento del Personal

– Medidas destinadas a facilitar la contratación de mujeres, como se enumeran en el Anexo 2 de la presente Resolución

– Evaluación de la incidencia de la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Fomento de la contratación de mujeres en la UIT

1 Dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, la UIT debe dar a los anuncios de vacantes la mayor difusión posible a fin de fomentar la presentación de candidaturas de mujeres cualificadas.

2 Se anima a los Estados Miembros de la UIT a presentar a sus candidatas cualificadas, cuando sea posible.

3 En los anuncios de vacantes se debe fomentar la presentación de candidaturas de mujeres.

4 Se han de modificar los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, si el número de solicitudes lo permite, en todos los niveles de selección al menos el 33 por ciento de los candidatos que pasen al siguiente nivel sean mujeres.

5 A menos que no haya candidatas cualificadas, en todas las listas restringidas de candidatos presentadas al Secretario General para proceder al nombramiento deberá haber una mujer.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Evaluación de la incidencia de la aplicación de la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018)

1 El Consejo de la UIT para 2018-2022 establecerá un grupo de trabajo del Consejo con el siguiente mandato.

2 El mandato incluirá:

a) analizar los informes del Secretario General sobre el equilibrio de género y la representación geográfica en la contratación de la UIT;

b) analizar la incidencia de las medidas adoptadas hasta la fecha por la UIT para aplicar la Resolución 70 de la PP-14;

c) proponer acciones para mejorar la contratación de mujeres y garantizar la representación geográfica;

d) determinar y proponer soluciones a la falta de representación de las mujeres en las once nacionalidades principales de las categorías profesional y superior de la UIT;

e) determinar y proponer soluciones a la falta de representación de los países en desarrollo en las once nacionalidades principales de las categorías profesional y superior de la UIT;

f) elaborar un informe final sobre su trabajo para el Consejo de 2020;

g) informar al Consejo para el periodo 2018-2022.

3 El grupo de trabajo del Consejo desarrollará su labor durante un periodo de 36 meses y se espera que elabore su informe a tiempo para el Consejo de la UIT de 2021.

MOD AFCP/55A1/2

RESOLUCIÓN 70 (Rev. DUBÁI, 2018)

Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las   
tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial de la UIT sobre cuestiones de género;

*b)* que, en su Resolución 70 (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género[[3]](#footnote-3)1 en todos los programas y Planes de la UIT;

*c)* la Resolución 44 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT, en la que se convierte el Grupo especial sobre cuestiones de género en un Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género;

*d)* la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la cual se alienta a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*e)* la Resolución 55 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, en la cual se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones(BDT) mantenga una estrecha colaboración, llegado el caso, con el Grupo Especial de la UIT sobre cuestiones de género establecido en el marco de la Secretaría General de la UIT por el Consejo en su reunión de 2013 y con el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital, apoyando mutuamente la incorporación de una política de género en la Unión y aunando esfuerzos para eliminar las desigualdades en el acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y en su utilización, en beneficio de una sociedad de la información no discriminatoria e igualitaria;

*f)* la Resolución 1327 adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

*g)* la Resolución 2012/24 del ECOSOC, sobre incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que acoge con beneplácito la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP)[[4]](#footnote-4)2;

*h*) el Preámbulo a la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el que se reafirma la importancia de fomentar y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, garantizando su integración en la nueva sociedad mundial de las TIC y teniendo en cuenta el mandato del recién creado organismo ONU-MUJERES, las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la Agenda de Desarrollo para después de 2015 y la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995,

observando

*a)* la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se conocerá como "ONU MUJERES", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

*b)* la Junta de Jefes de Ejecutivos de las Naciones Unidas, que, en abril de 2013, abogó por el "Plan de Acción para medir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres" en todo el sistema de Naciones Unidas, en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y establecimiento de contactos que forman parte de la estrategia;

*c)* las conclusiones acordadas en el 55º periodo de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas realizado en marzo de 2011 sobre el acceso y la participación de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología,

observando asimismo

*a)* la Resolución del Consejo de la UIT en su reunión de 2013, que refrenda la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la Unión, con la finalidad de convertirse en una organización modelo en materia de igualdad de género y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

*b)* que la UIT, en su Plan Estratégico incluye temas en materia de género para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto con plazos y metas,

reconociendo

*a)* que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará, por un lado, de la participación equitativa de mujeres y hombres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas y, por otro, del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;

*b)* que las TIC son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

*c)* que los resultados de la CMSI, a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;

*d)* que en la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI se afirma la necesidad de garantizar que la Sociedad de la Información permite el empoderamiento de las mujeres y su plena participación gracias a la igualdad en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos decisorios;

*e)* que son cada vez más numerosas las mujeres con poder de decisión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los ministerios competentes, los organismos reguladores nacionales y las empresas, que podrían promover los trabajos de la UIT para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las telecomunicaciones/TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

*f)* que existe una necesidad cada vez mayor de cerrar la brecha digital a fin de empoderar a las mujeres, especialmente en zonas rurales, urbanas y marginadas que son víctimas de ciertas restricciones impuestas por la tradición que acentúan la discriminación,

reconociendo además

*a)* los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de incorporar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

*b)* el éxito del día internacional de las "Niñas en las TIC", jornada que la UIT organiza el cuarto jueves de abril de cada año;

*c)* la reciente creación del Premio para la Igualdad e Integración de Género – Tecnología (GEM‑TECH), un galardón especial de la UIT y ONU‑Mujeres que premia la excelencia y los modelos en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer en la esfera de las TIC;

*d)* el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las telecomunicaciones/TIC, en particular el premio GEM-TECH que conceden conjuntamente las Naciones Unidas y la UIT a personas que hayan desempeñado un papel ejemplar en la esfera de la igualdad de género,

considerando

*a)* los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

*b)* los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género;

*c)* el estudio que el UIT-T ha llevado a cabo sobre la mujer en la normalización de las telecomunicaciones, que explora la perspectiva de género y las actividades referentes a la incorporación de una perspectiva de género en el UIT-T y determina en qué medida las mujeres participan activamente en las actividades del UIT-T,

observando asimismo

*a)* que es necesario que la UIT estudie, obtenga datos, analice, elabore estadísticas, estudie y evalúe las consecuencias y fomente una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en la igualdad de género;

*b)* que la UIT debe participar en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a reducir las disparidades en cuanto al acceso y utilización TIC y la comunicación y a incorporar una perspectiva de género a nivel nacional, regional e internacional;

*c)* que es preciso seguir trabajando para asegurar que la incorporación de una perspectiva de género e igualdad en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT;

*d)* que es necesario fomentar desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas en esferas indispensables para procurar que la sociedad de la información y el conocimiento contribuya a su empoderamiento;

*e)* la necesidad de que las herramientas y aplicaciones TIC permitan el empoderamiento de la mujer y faciliten su acceso al mercado de trabajo en sectores no tradicionales,

teniendo en cuenta

las modificaciones a la Resolución 48 (Rev. Busán, 2014), Gestión y desarrollo de los recursos humanos, en las que se describen someramente procedimientos destinados a promover la contratación de mujeres en la UIT,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a realizar acciones adicionales o nuevas, fomentando el compromiso sobre la Integración de una perspectiva de género en los gobiernos, el sector público y privado, el sector académico, y la industria, con la finalidad de promover la innovación en el aprendizaje de las telecomunicaciones/TIC en pie de igualdad entre hombres y mujeres, y estimular el empoderamiento de las mujeres y niñas, con especial énfasis en zonas rurales y distantes;

2a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres por igual se efectúan de forma justa y equitativa;

3a facilitar la capacitación y el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

4a estudiar sus políticas y estrategias relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades, fomentando el equilibrio entre hombres y mujeres en materia de igualdad de oportunidades a través de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC;

5 a promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras de las telecomunicaciones/TIC, especialmente para las mujeres y niñas de las zonas rurales, durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, así como la enseñanza continua;

6 a animar a más niñas y mujeres a que cursen estudios de Informática, y a reconocer los logros cosechados por aquellas mujeres que desempeñan un papel destacado en los ámbitos correspondientes, en particular en el terreno de la innovación;

7 a alentar a más mujeres a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las TIC para crear y desarrollar sus negocios y fomentar posibles contribuciones encaminadas a propiciar el crecimiento económico,

resuelve

1 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, especialmente en los países en desarrollo[[5]](#footnote-5)3;

2 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT, para que la UIT sea una organización destacada en lo que se refiere a la aplicación de valores y principios de la igualdad de género, y aproveche las posibilidades que ofrecen las TIC para empoderar tanto a mujeres como hombres;

3 que se incorpore una perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2016-2019, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;

4 que la UIT realice la recopilación y el análisis de datos estadísticos de los países y que elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género, y que revelen las tendencias del sector y los efectos e impacto de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC, con distinción por género;

5 que se aprovechen y consoliden los logros alcanzados proporcionando los necesarios recursos financieros y humanos para lograr una integración efectiva y constante de la perspectiva de género en las actividades del UIT-D,

encarga al Consejo

1 que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) para que la UIT se convierta en una organización modelo en cuestiones de género y en el aprovechamiento de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

2 que continúe y amplíe las iniciativas emprendidas durante los últimos ocho años, y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género y equidad en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT;

3 que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que la perspectiva de género se incorpore a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de la política GEM en donde se refleje con estadísticas desglosadas por género la distribución de hombres y mujeres por categoría dentro de la UIT, así como la participación de mujeres y hombres en las reuniones y conferencias de la UIT;

2 que garantice la incorporación de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT referidas a las esferas prioritarias que se deben de abordar en la aplicación de la CMSI después de 2015;

3 que preste especial atención al equilibrio en materia de género para los empleos de la categoría profesional y de categorías superiores de la UIT, especialmente en altos cargos;

4 que al elegir entre candidatos con iguales cualificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad al equilibrio mencionado, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre mujeres y hombres;

5 que enmiende los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, si el número de candidatos cualificados y competentes lo permite, en cada fase de selección el objetivo sea que al menos un tercio de los candidatos que pasen a la siguiente fase sean mujeres;

6 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;

7 que vele por que, a menos que no haya mujeres entre los candidatos cualificados, cada lista restringida presentada al Secretario General para el nombramiento incluya una mujer;

8 que vele por el equilibrio entre géneros en la composición de comités reglamentarios de la UIT;

9 que establezca un premio GEM anual a los miembros de la UIT para reconocer y celebrar las contribuciones individuales y ejemplos de liderazgo para promover la igualdad de géneros;

10 que organice capacitación en materia de incorporación de una perspectiva de género para todo el personal;

11 que siga apoyando la incorporación de la perspectiva de género, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, a través de iniciativas especiales como el Premio GEM-TECH, coorganizado por la UIT y ONU‑Mujeres;

12 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;

13 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas de mujeres y hombres a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

14 que promueva el lanzamiento de la "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC";

15 que anuncie un llamamiento a la acción de un año de duración centrado en el tema "Mujeres y niñas en las TIC";

16 que encargue al Secretario General que presente la Resolución 55 (Rev. Buenos Aires, 2017) a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculen el acceso a las telecomunicaciones, las TIC y la banda ancha para las mujeres y las niñas, así como su utilización y apropiación, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

17 que apoye el fomento de la igualdad de género, el empoderamiento y el desarrollo social y económico de mujeres y niñas, teniendo en cuenta la meta 5.b de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

18 que cumpla con las obligaciones de presentación de informes según lo requerido por UN‑SWAP,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúe promoviendo entre los otros organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", que se realiza cada cuarto jueves del mes de abril, desde 2011, y durante el cual se invita a las empresas de telecomunicaciones/TIC, otras empresas con departamentos de telecomunicaciones/TIC, instituciones docentes en telecomunicaciones/TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC a organizar actividades para las niñas y mujeres jóvenes, así como talleres y/o cursos de formación en línea, jornadas y campamentos de verano, con el fin de promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de telecomunicaciones/TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior;

2 que se realicen llamamientos a la acción a las organizaciones de mujeres y a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en todo el mundo para que se sumen a la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", y que se ofrezcan talleres y/o cursos de formación en línea, y jornadas, entre otras cosas;

3 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de facilitar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;

2 a celebrar el día internacional de las "Niñas en las TIC" cada año el cuarto jueves del mes de abril, a compartir con la BDT las enseñanzas extraídas de las actividades relativas al día de las "Niñas en las TIC" cuando sea necesario, y a invitar a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;

3 a brindar apoyo y participar activamente en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

4 a participar activamente en la puesta en marcha de una "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC" con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional, y fomentando la formulación de estrategias que permitan mejorar el equilibrio de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;

5 [a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los programas del Plan de Acción de Buenos Aires];

6 a seguir desarrollando herramientas internas y directrices de elaboración de programas en la esfera de la promoción de la igualdad de género en el uso de las TIC;

7 a colaborar con las partes interesadas pertinentes que tienen una notable experiencia en la incorporación de la cuestión de la igualdad de género en proyectos y programas, con el fin de ofrecer a mujeres una formación especializada en el uso de las TIC;

8 a prestar apoyo para que las mujeres y niñas accedan a estudios y carreras de telecomunicaciones/TIC, creando oportunidades, favoreciendo la incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y/o estimulando la formación profesional de éstas;

9 a apoyar y/o promover la financiación de estudios, proyectos y propuestas que contribuyan a la superación de las desigualdades entre los géneros, impulsando y promoviendo las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y niñas;

10 a nominar, cada año, a aquellas organizaciones e individuos que han hecho méritos para alzarse con el Premio GEM-TECH.

**Motivos:** Fomentar una mayor coordinación y cooperación con los organismos de las Naciones Unidas en materia de políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculen el acceso a las telecomunicaciones, las TIC y la banda ancha para las mujeres y las niñas, así como su utilización y apropiación, y tener en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

MOD AFCP/55A1/3

RESOLUCIÓN 130 (Rev. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;

*b)* la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;

*c)* la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;

*d)* la Resolución 57/239 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética;

*e)* los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, a saber, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;

*f)* la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia;

*g)* la Resolución 181 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*h)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

*i)* la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*j)* la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo[[6]](#footnote-6)1, y cooperación entre los mismos;

*k)* que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

*a)* que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinada por la UIT reafirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, como se menciona en los párrafos pertinentes de los documentos finales de la CMSI+10 (Ginebra, 2014);

*b)* la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

*c)* que, debido a la aplicación y al desarrollo de las TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

*d)* que se ha invitado al Secretario General de la UIT a participar en proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, como el Foro de los equipos de respuesta en caso de incidentes de seguridad (FIRST), según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;

*e)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT que alienta la cooperación internacional orientada a proponer estrategias para soluciones que aumenten la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

*f)* que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

*g)* la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

*h)* que el número de ciberamenazas y de ciberataques está aumentando, al mismo tiempo que nuestra dependencia de Internet y otras redes que son indispensables para acceder a los servicios y la información;

*i)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) ha aprobado alrededor de 300 normas relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*j)* el Informe final sobre la Cuestión 22-1/1 (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D),

reconociendo

*a)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

*b)* que en la CMSI se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la importancia fundamental de la aplicación multipartita en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;

*c)* que en la CMDT‑17 se adoptó el Plan de Acción de Buenos Aires y su Objetivo 2, consistente en infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura: fomentar el desarrollo de la infraestructura y los servicios, incluida la instauración de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y se definen las principales áreas de trabajo que deberá emprender dicha Oficina y que también se adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo, en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas y que informe al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 acerca de los resultados de estas principales áreas de trabajo, en su caso, así como la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*d)* que en la Declaración de Buenos Aires aprobada por la CMDT-17 se declara que: "la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, así como la protección de los datos personales, son una prioridad, por lo que es necesaria la cooperación y coordinación internacional entre gobiernos, organizaciones pertinentes, entidades y empresas privadas en la capacitación e intercambio de prácticas óptimas para el desarrollo de las correspondientes políticas públicas y de medidas de índole jurídica, reglamentaria y técnica que aborden, entre otras cosas, la protección de los datos personales, y que las partes interesadas deben trabajar conjuntamente para garantizar la fiabilidad y seguridad de las redes y servicios de las TIC";

*e)* que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-14 adoptó la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre creación de EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

*f)* el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que "*Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos*"; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

*g)* que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015;

*h)* que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

*i)* la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*j)* los resultados pertinentes de la AMNT-12, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

consciente

*a)* de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

*b)* de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016), así como las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014);

*c)* que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*d)* que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la AGNU;

*e)* que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII y apoya el establecimiento de esos EIII, incluido los encargados de la cooperación entre gobiernos y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

*f)* que con arreglo a la Resolución 1336, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, se creó un grupo de trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato consiste en identificar, estudiar y elaborar temas en torno a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidas las enunciadas en la Resolución 1305 (2009) del Consejo, como la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet;

*g)* que la CMDT 2014 aprobó la Resolución 80 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre el establecimiento y promoción de marcos de información fiables en los países en desarrollo para facilitar y fomentar el intercambio electrónico de información entre socios económicos;

*h)* del Artículo 6, relativo a la seguridad y la robustez de las redes, y el Artículo 7, relativo al envío masivo de mensajes no solicitados, del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aprobados por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012),

observando

*a)* que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*b)* los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

*c)* que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT‑T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales,

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016) y en la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012), la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017); el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 3/2 del UIT-D,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos, lo que incluye promover el entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;

2 atribuir una alta prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia y seguir colaborando estrechamente, según proceda, con otros órganos/agencias de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, habida cuenta de sus mandatos específicos y los ámbitos de competencia de los diversos organismos, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las organizaciones y entre las Oficinas de la UIT, o la Secretaría General;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT‑17, incluido el Objetivo 2 y las actividades de la Cuestión 3/2;

4 que la UIT contribuya a seguir fortaleciendo el marco de confianza y seguridad en consonancia con su función de facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI, teniendo en cuenta la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014);

5 que siga manteniendo, a partir de la información asociada con el "Plan de Normalización de Seguridad de las TIC" y los trabajos del UIT-D en materia de ciberseguridad, y con la asistencia de otras organizaciones pertinentes, un inventario de iniciativas y actividades nacionales, regionales e internacionales dirigidas a fomentar, en la medida de lo posible, la armonización a escala mundial de las estrategias y enfoques adoptados en esta esfera fundamental,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que sigan examinando:

i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la ACG de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;

ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informe al Consejo sobre las actividades dentro de la UIT y otras organizaciones y entidades pertinentes para mejorar la cooperación y la colaboración, a nivel regional y mundial, a fin de fortalecer la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC de los Estados miembros , en particular, los países en desarrollo, teniendo en cuenta toda la información proporcionada por los Estados Miembros, incluida la información sobre las situaciones dentro de su propia jurisdicción que pudieran afectar esta cooperación;

3 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

4 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

5 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

6 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

7 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT‑T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT‑12, en particular las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016) y 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;

ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-12, en particular:

• la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) – Ciberseguridad;

• la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que teniendo en cuenta los resultados de la CMDT‑17 y, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017), la Resolución 80 (Rev. Buenos Aires, 2017) y el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, apoye los proyectos regionales y mundiales en curso sobre la ciberseguridad y aliente a todos los países a participar en esas actividades;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus actividades de capacitación de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la capacitación con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para estos proyectos y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

4 que garantice la coordinación de los trabajos de estos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;

5 que coordine los trabajos de estos proyectos con los de las Comisiones de Estudio del UIT‑D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;

6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

7 que apoye la labor de la CE 17 y de otras Comisiones de Estudio del UIT-T promoviendo las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en materia de seguridad y alentando a los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros de Sector, en particular de los países en desarrollo, a que las apliquen;

8 que apoye a los Estados Miembros de la UIT para la formulación de sus estrategias de ciberseguridad nacionales y/o regionales, para fortalecer la capacidad nacional dirigida a responder a las ciberamenazas y con arreglo a los principios de la cooperación internacional en consonancia con el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires de la CMDT;

9 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMNT-16 y la CMDT‑17, incluido el programa descrito en el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2;

4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;

5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;

6 identifique y documente las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, sobre la base de prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que los Estados Miembros pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad para combatir las ciberamenazas y los ciberataques, y para fortalecer la cooperación internacional en la creación de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta la ACG de la UIT y dentro de los recursos financieros disponibles;

7 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

8 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);

9 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia:

1 que informe al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores, de la aplicación y eficacia de un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;

2 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), con el fin de aumentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, con el fin de mitigar los riesgos y amenazas;

3 a apoyar las iniciativas de la UIT sobre ciberseguridad, incluido el Índice de Ciberseguridad Global, con el fin de promover las estrategias gubernamentales y el intercambio de información acerca de los esfuerzos en todas las industrias y sectores;

4 a informar al Secretario General sobre las actividades pertinentes relacionadas con la presente Resolución en relación con la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;

3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio;

4 a colaborar, según proceda, para abordar y prevenir los problemas que socavan la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC.

**Motivos:** Establecer una armonía con las resoluciones revisadas de la AMNT-16 y la CMDT-17 sobre el mismo tema y aprovechar la información asociada con el Plan de Normalización de Seguridad de las TIC y los trabajos del UIT-D en materia de ciberseguridad, con la asistencia de otras organizaciones pertinentes y partes interesadas.

MOD AFCP/55A1/4

RESOLUCIÓN 131 (Rev. DUBÁI, 2018)

Medición de las tecnologías de la información y la comunicación  
para la construcción de una sociedad de la información  
integradora e inclusiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

consciente

*a)* de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) cuentan con el potencial para lograr la sostenibilidad y, a su vez contribuyen a mejorar el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de las personas;

*b)* de que sigue siendo necesario pedir que se fomente el conocimiento y se desarrollen las aptitudes de todas las poblaciones a fin de lograr un mayor desarrollo económico, social y cultural, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del mundo;

*c)* de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y marcos reglamentarios basados en datos estadísticos TIC para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen,

reconociendo

*a)* que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital desde la perspectiva del desarrollo;

*b)* que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales y cuadro metodológico para la producción de datos comparables a escala internacional con miras a la medición de las TIC para el desarrollo, según se estipula en el punto 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

*c)* que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 en su Perspectiva de la CMSI después del 2015 resalta que: "*Las TIC cumplirán un papel decisivo en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. Teniendo en cuenta el diálogo en curso sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015 (proceso de examen de los ODM) y el proceso de aplicación de los resultados de la CMSI, todos los interesados han indicado la necesidad de una mayor interacción entre ambos con el fin de procurar que los esfuerzos desplegados en todo el sistema de las Naciones Unidas sean coherentes y estén coordinados para lograr la eficacia mayor y más sostenible*",

considerando

*a)* que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: "*En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (Índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un Informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por géner*o";

*b)* que las principales partes interesadas, entre las cuales figura la UIT (representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT‑D)), participantes en la producción de estadísticas TIC para la medición de la sociedad de la información, han aunado esfuerzos para crear una "Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo";

*c)* el contenido de la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), así como el Plan de Acción de Buenos Aires relativo a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones sobre las telecomunicaciones/TIC, con especial hincapié en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) consolide la información y los datos estadísticos, con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;

*d)* que, mediante el Plan de Acción de Buenos Aires, la CMDT hizo un llamamiento al UIT-D para que:

– recopile, armonice y divulgue datos y estadísticas oficiales de telecomunicaciones/TIC utilizando diversas fuentes de datos y herramientas de difusión, como la Base de datos de indicadores mundiales de telecomunicaciones/TIC (WTI), el portal en línea ICT Eye, el portal UN Data, etc.;

– analice las tendencias de las telecomunicaciones/TIC y redacte informes de investigación regionales y mundiales, como el Informe de Medición de la Sociedad de la Información (MIS), así como boletines estadísticos y analíticos;

– establezca puntos de referencia respecto de la evolución de las TIC, y aclare el alcance de la brecha digital (por medio de herramientas como el Índice de desarrollo de las TIC y la Cesta de Precios de las TIC) y mida la influencia de las TIC en el desarrollo y la brecha digital entre hombres y mujeres;

– elabore normas, definiciones y metodologías internacionales sobre estadísticas de telecomunicaciones/TIC, en estrecha cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, Eurostat, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, para su consideración por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas;

– mediante la organización del Simposio sobre Indicadores Mundiales de Telecomunicaciones/TIC, y sus grupos de expertos en estadística conexos, ofrezca un foro mundial donde los Miembros de la UIT y otros interesados internacionales puedan tratar la medición de la sociedad de la información;

– anime a los Estados Miembros a reunir a los diversos interesados del gobierno, las Instituciones Académicas y la sociedad civil para la sensibilización acerca de la importancia de la elaboración y divulgación de datos de alta calidad con fines políticos;

– contribuya a la supervisión de metas y objetivos internacionalmente acordados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y las metas de la CMSI, así como los objetivos fijados por la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo digital, y elaboración de los marcos de medición correspondientes;

– conserve el liderazgo en la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo y sus Grupos Especiales pertinentes;

– ofrezca a los Estados Miembros capacitación y asistencia técnica para la realización de estadísticas de telecomunicaciones/TIC, a partir de encuestas nacionales sobre todo, mediante talleres de formación y la elaboración de manuales metodológicos;

*e)* los resultados de la CMSI en relación con los indicadores de las TIC y, especialmente, los siguientes números de la Agenda de Túnez:

– § 113, en el que se solicita la definición de indicadores y puntos de referencia apropiados, y entre ellos indicadores de acceso y utilización de las TIC, incluyendo los de conectividad comunitaria, para mostrar claramente la magnitud de la brecha digital, en sus dimensiones tanto nacional como internacional, y mantenerla en evaluación periódica, con miras a medir los progresos logrados en la utilización de las TIC en el mundo para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los ODM;

– § 114, en el que se reconoce la importancia de crear indicadores de las TIC para medir la brecha digital y se observa que se inició la Alianza para medir las TIC para el Desarrollo;

– § 115, en el que se toma nota de la creación del Índice de oportunidades de las TIC y del Índice de oportunidades digitales, sobre la base de los indicadores básicos definidos por la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo;

– § 116, en el que se subraya la necesidad de tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países;

– § 117, en el que se pide que se sigan desarrollando esos indicadores en colaboración con la Alianza mundial, a fin de garantizar la rentabilidad y ausencia de duplicaciones en esta esfera;

– § 118, en el que se invita a la comunidad internacional a reforzar la capacidad estadística de los países en desarrollo[[7]](#footnote-7)1 ofreciendo respaldo adecuado en los ámbitos nacional y regional;

– § 119, en el que se adquiere el compromiso de revisar y efectuar el seguimiento de los avances logrados en la reducción de la brecha digital, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo entre los países, para alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo acordados en el plano internacional, ODM inclusive, mediante la evaluación de la eficacia de las inversiones y de las actividades de cooperación internacional con miras a la construcción de la sociedad de la información y la identificación de las brechas y carencias existentes en la inversión y elaboración de estrategias destinadas a corregirlas;

– § 120, en el que se estipula que el intercambio de información relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI es un importante elemento de evaluación,

destacando

*a)* las responsabilidades que hubo de asumir el UIT-D, en virtud de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, en particular los puntos 112 a 120 de la misma;

*b)* que la Declaración de Buenos Aires 2017 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) declara que: "la medición de la sociedad de la información y la elaboración de indicadores/estadísticas adecuados y comparables, desglosados por género, así como el análisis de las tendencias de las TIC, son importantes tanto para los Estados Miembros como para el sector privado, de manera que los primeros puedan identificar las carencias que requieren una intervención de política pública, y los segundos puedan identificar y encontrar oportunidades de inversión; debe prestarse una atención especial a las herramientas de supervisión de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

*c)* que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 ha manifestado en su Perspectiva para la CMSI después del 2015 que: "*durante los últimos 10 años, la evolución de la Sociedad de la Información ha contribuido, entre otras cosas, a la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la educación de calidad para todos, el acceso universal y no discriminatorio a la información y el conocimiento, y el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural. Cuando hablamos de Sociedad de la Información, también hacemos referencia a esa evolución y a la perspectiva de sociedades del conocimiento integradoras*",

reconociendo además

*a)* que con el fin de brindar a la población un acceso más rápido a los servicios de telecomunicaciones/TIC, muchos países han seguido aplicando públicas de integración digital, en particular las de conectividad comunitaria en las comunidades que no disponen de servicios de telecomunicaciones suficientes;

*b)* que la opción de lograr el servicio universal privilegiando la conectividad comunitaria y el acceso de banda ancha, en lugar de pretender que todos los hogares dispongan a corto plazo de una línea telefónica, se ha convertido en uno de los principales objetivos de la UIT;

*c)* que el Índice de desarrollo de las TIC se considera el indicador más importante de la brecha digital,

teniendo en cuenta

*a)* que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;

*b)* que, de conformidad con las directrices de la Conferencia de Plenipotenciarios, se debe velar, en la medida de lo posible, porque las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones,

observando

*a)* que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de acceso y utilización de las TIC, así como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

*b)* que el UIT‑D ha desarrollado el Índice único de desarrollo de las TIC (IDI) y que se ha publicado cada año desde 2009;

*c)* que en la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) se encarga al Director de la BDT que, entre otras acciones, prepare y recopile indicadores relativos a la conectividad comunitaria, que participe en la elaboración de indicadores básicos a efectos de medir los esfuerzos destinados a construir la sociedad de la información y, de esta manera, se ilustre la magnitud de la brecha digital y de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para reducirla,

resuelve

1 que la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, lidere las tareas de recopilación de información y datos estadísticos de telecomunicaciones/TIC, datos para evaluar de las tendencias de las TIC; y datos para medir la incidencia de las TIC en la reducción de la brecha digital, en los que se muestre, en la medida de lo posible, la repercusión sobre las cuestiones de género, sobre las personas con discapacidad y sobre los diferentes sectores sociales, así como la integración social a través del acceso en las esferas de educación, sanidad, gobierno electrónico, etc., en particular su influencia en el desarrollo y la calidad de vida de todas las personas, poniendo en relieve su contribución al progreso y al desarrollo sostenible;

2 que la UIT fortalezca su coordinación con otros organismos internacionales pertinentes en la recopilación de datos sobre las TIC y establezcan una serie de indicadores normalizados a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, que permitan mejorar la disponibilidad y calidad de los datos e indicadores de las TIC y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda cumplir las tareas descritas en los *resuelve* 1 y 2;

2 que, sigan promoviendo la adopción de las medidas necesarias para que se tengan en cuenta indicadores de conectividad comunitaria, acceso y uso de las TIC en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez; considerando además, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de la CMSI y a la aparición de nuevos retos para alcanzar el desarrollo de una sociedad de la información integradora en el contexto más amplio de la Agenda para el Desarrollo después de 2015;

3 que garanticen que en los proyectos, aunque tengan objetivos y alcances muy diferentes, se tomen en consideración los datos, indicadores e índices de la medición de las TIC al realizar sus análisis comparativos y medir sus resultados, como por ejemplo en la aplicación de la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de las TIC basadas principalmente en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;

2 que promueva las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores, incluidos los indicadores de aplicaciones electrónicas que permitan medir la incidencia real de las TIC en el desarrollo de los países;

3 que promueva esfuerzos para la difusión de las metodologías e indicadores TIC acordados en plano internacional;

4 que, para dar pleno efecto a la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017), mantenga un grupo de expertos sobre indicadores e estadísticas TIC para que los Estados Miembros desarrollen los indicadores existentes y revisen sistemáticamente sus metodologías y definiciones, comenzando su examen con arreglo a la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017), y, en su caso, elaboren cualesquiera otros indicadores TIC que se estimen oportunos;

5 que siga celebrando periódicamente reuniones de expertos y el Simposio Mundial sobre Indicadores de las telecomunicaciones/TIC, con la participación de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, expertos en indicadores y estadísticas de las TIC y demás interesados en la medición de las TIC y la sociedad de la información;

6 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), y subraye la importancia de aplicar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;

7 que siga fomentando la creación de un Índice de desarrollo de las TIC, empleando métodos reconocidos a escala internacional y basándose principalmente en datos oficiales proporcionados por los Estados Miembros obtenidos mediante metodologías internacionalmente reconocidas; a falta de dicha información podrán recurrir otras fuentes, y después de haber informado previamente a los Estados Miembros interesados acerca de las otras fuentes utilizadas para obtener la información, a fin de que la UIT responda al *considerando a)* *anterior*;

8 que coopere con los organismos internacionales apropiados, en particular con los que participan en la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo con el fin de aplicar la presente Resolución;

9 que trabaje en la elaboración de indicadores de conectividad comunitaria, acceso y utilización de las TIC y comunique anualmente el resultado de esos trabajos;

10 que adapte la recopilación de datos y el Índice único de desarrollo de las TIC, de modo que reflejen los cambios de las condiciones de acceso y utilización de las TIC, e invite a los Estados Miembros a participar en dicho proceso,

encarga al Secretario General

que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a participar mediante la comunicación al UIT-D de estadísticas nacionales sobre el acceso y utilización de las TIC y conectividad comunitaria;

2 a participar activamente en estas actividades aportando la información solicitada al UIT‑D con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/ TIC comparativos, en particular el Índice de desarrollo de las TIC.

**Motivos:** La CMDT-17 ha adoptado la revisión de la Resolución 8 sobre la recopilación y difusión de información y estadísticas, con importantes actualizaciones y enmiendas, que reflejan mejor el papel de las TIC y de los datos estadísticos conexos en el logro y la medición de los avances sostenibles.

En cuanto a la recopilación de información para elaborar informes analíticos, incluido el Índice de desarrollo de las TIC, en la Resolución revisada se hace hincapié en la necesidad de colaborar más estrechamente con los Estados Miembros en la recopilación de datos de entrada, informándoles con antelación de la utilización de cualquier otra fuente de información que no sean las proporcionadas por los Estados Miembros.

MOD AFCP/55A1/5

RESOLUCIÓN 140 (Rev. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el examen general de su aplicación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron en el sentido de que se celebraron las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

*b)* la Resolución 113 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la CMSI;

*c)* la Decisión 8 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aportación de la UIT a la Declaración de Principios y al Plan de Acción de la CMSI y el documento informativo sobre las actividades de la UIT relacionadas con la Cumbre;

*d)* la Resolución 172 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al panorama general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

*e)* la Resolución 200 (Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

recordando además

*a)* la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

*b)* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012 sobre la función de las TIC en el desarrollo sostenible;

*c)* los resultados de la Mesa Redonda Ministerial celebrada en el Foro de la CMSI de 2013;

*d)* la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014);

*e)* la Resolución 68/302 de la AGNU sobre modalidades del examen general que realizará la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

considerando

*a)* que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;

*b)* la función desempeñada por la UIT en la organización con éxito de las dos fases de la CMSI y su labor de coordinación del Evento de Alto Nivel CMSI+10;

*c)* que las competencias fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el campo de las TIC, – la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información – son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el punto 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;

*d)* que la Agenda de Túnez señala que "*cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles*" (punto 102 b));

*e)* el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;

*f)* que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;

*g)* que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción C2 (infraestructura de la información y la comunicación), C5 (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (entorno habilitador) de la Agenda de Túnez, y es un posible asociado en el marco de otras líneas de acción identificadas por la CMSI;

*h)* que la Resolución 200 (Busán, 2014) apoya las metas y objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC de Conectar 2020;

*i)* que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (punto 120 de la Agenda de Túnez);

*j)* que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet como lo ha demostrado durante el proceso de la CMSI (punto 78a de la Agenda de Túnez);

*k)* que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (puntos 27 y 50 de la Agenda de Túnez);

*l)* que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (punto 96 de la Agenda de Túnez);

*m)* que, en su Resolución 60/252, la AGNU resolvió llevar a cabo un examen global de la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre en 2015;

*n)* los resultados del sexagésimo octavo periodo de sesiones de la AGNU (2014) sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en diciembre de 2015 (Resolución A/68/302 de la AGNU);

*o)* que "*la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias*" (punto 83 de la Agenda de Túnez),

considerando además

*a)* la necesidad de que la UIT y otras organizaciones internacionales sigan cooperando y coordinando sus actividades cuando resulte conveniente para el bien común;

*b)* la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;

*c)* las necesidades de los países en desarrollo[[8]](#footnote-8)1, incluidas las áreas de creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC, fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y aplicación de los otros objetivos de la CMSI;

*d)* la conveniencia de utilizar los recursos y los conocimientos especializados de la UIT de forma que se tomen en consideración los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones y los resultados de la CMSI teniendo en cuenta los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10, que será examinado en el examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tendrá lugar en diciembre de 2015;

*e)* la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

*f)* que la plena participación de los miembros, incluidos los Miembros de Sector, y de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;

*g)* que en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se manifiesta un compromiso a poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI en respuesta al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC y sus efectos sobre la Unión, así como las esferas prioritarias que se deben abordar en la aplicación de los resultados de la CMSI después de 2015, según los resultados del examen general de la AGNU;

*h)* que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI) constituye un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI, como previó la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006, Guadalajara, 2010);

*i)* que el Consejo ha aprobado hojas de ruta para las Líneas de Acción C2, C5 y C6, que se han actualizado y están disponibles en Internet, así como las actividades relacionadas con la CMSI, que han sido incluidas en los Planes Operacionales de la UIT para 2015-2018;

*j)* que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

*k)* que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (puntos 113-118 de la Agenda de Túnez),

observando

*a)* la celebración del Foro de la CMSI, organizado cada año por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la UNESCO y el PNUD, y de la primera actividad del examen decenal de la CMSI sobre el tema "Hacia sociedades del conocimiento para la paz y el desarrollo sostenible", coordinada por la UNESCO en París en 2013;

*b)* la creación de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital por invitación del Secretario General de la UIT y del Director General de la UNESCO, habida cuenta del informe *Metas de la banda ancha para 2015*, en el que se establecen objetivos tales como la universalización de la banda ancha y su mayor asequibilidad y aceptación en pro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),

teniendo en cuenta

*a)* que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;

*b)* la relación entre el desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo económico, social y cultural, así como su repercusión en las estructuras socioeconómicas de los Estados Miembros;

*c)* el punto 98 de la Agenda de Túnez, en el que se impulsa la cooperación reforzada e ininterrumpida entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;

*d)* que, durante los últimos decenios, el entorno de las TIC ha cambiado de forma espectacular, y que los progresos logrados en ámbitos como las ciencias naturales, las matemáticas, la ingeniería y la tecnología, la rápida innovación, difusión y adopción de las tecnologías móviles y un mayor acceso a Internet han ampliado significativamente la gama de oportunidades que ofrecen las TIC para promover un desarrollo integrador que hace llegar los beneficios de la sociedad de la información a un creciente número de personas en todo el mundo;

*e)* que el UNGIS propone que, "*en colaboración con otras partes interesadas, el sistema de las Naciones Unidas se esfuerce por aprovechar plenamente las TIC para resolver los problemas de desarrollo del siglo XXI y reconocer esas tecnologías como herramientas generales para el logro de los tres pilares del desarrollo sostenible*" y declara que "*el potencial de las TIC en tanto que facilitadores clave del desarrollo y componentes esenciales de las soluciones innovadoras de desarrollo sean plenamente reconocidos en la Agenda para el desarrollo después de 2015*";

*f)* los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT, basado en la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, que se llevó a cabo como una versión ampliada del Foro de la CMSI, en virtud de los mandatos de los organismos participantes y la obtención de consenso;

*g)* que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, presidido por el Vicesecretario General, para cumplir, entre otras cosas, las instrucciones impartidas al Secretario General en la Resolución 140 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*h)* los resultados de los Foros de la CMSI de 2011, 2012 y 2013, así como el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (versión ampliada del Foro de la CMSI de 2014) coordinado por la UIT, celebrado en Ginebra en junio de 2014;

*i)* el Informe sobre la CMSI+10 "*Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014) de la UIT*", en el cual se describen las actividades de la Unión que guardan relación con la CMSI,

refrendando

*a)* la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

*b)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

*c)* los resultados pertinentes de las reuniones de 2011 y 2014 del Consejo de la UIT, incluidas las Resoluciones 1332 (Rev. 2011) y 1334 (Rev. 2013);

*d)* los programas, las actividades, en particular las actividades regionales, establecidos por la CMDT-14 con miras a reducir la brecha digital;

*e)* los trabajos pertinentes que la UIT ya ha llevado a cabo y/o llevará a cabo para poner en práctica los resultados de la CMSI, bajo la égida del GT‑CMSI y el Grupo Especial de la CMSI;

*f)* la Resolución 75 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

reconociendo

*a)* la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;

*b)* el compromiso de la UIT con la aplicación de las metas y los objetivos de la CMSI, que es uno de los objetivos globales más importantes de la Unión;

*c)* que la AGNU, en su Resolución A/68/302 sobre las modalidades del examen general de los resultados de la CMSI, decidió llevar a cabo un examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en diciembre 2015,

resuelve

1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso general de puesta en práctica con múltiples partes interesadas, asociada a la UNESCO y al PNUD, de conformidad con el punto 109 de la Agenda de Túnez;

2 que la UIT continúe coordinando los Foros de la CMSI, Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI) y Premios para Proyectos de la CMSI, y mantenga la base de datos sobre el inventario de la CMSI, según los resultados del examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se obtengan en diciembre de 2015;

3 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;

4 que la UIT siga llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato y participe con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora y a la Agenda para el Desarrollo después de 2015;

6 que, al proseguir sus actividades relacionadas con la CMSI, la UIT tome en consideración los resultados del examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI en 2015;

7 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos de la Cumbre, en la que han quedado demostradas en diversas ocasiones la experiencia y las competencias fundamentales de la UIT;

8 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos del Evento de Alto Nivel CMSI+10 para revisar la aplicación de los resultados de la CMSI, durante el que se señaló en varias ocasiones la importancia de la colaboración entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las partes interesadas pertinentes, dentro de sus respectivas funciones y responsabilidades;

9 manifestar su satisfacción y agradecimiento por los esfuerzos desplegados por la UIT al iniciar y coordinar la PPM de la CMSI+10 y el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y partes interesadas pertinentes;

10 expresar su satisfacción y agradecimiento por los esfuerzos y las contribuciones de otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y de todas las partes interesadas en la Plataforma Preparatoria Multipartita de la CMSI+10 y en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

11 refrendar los siguientes documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10:

– la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI;

– la Perspectiva para la CMSI después de 2015 de la CMSI+10;

12 presentar al examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se celebrará en diciembre de 2015 los documentos sobre los resultados positivos del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinado por la UIT, elaborados a través de su Plataforma Preparatoria Multipartita;

13 agradecer al personal de la Unión, a los países anfitriones y al GT‑CMSI los esfuerzos desplegados en los preparativos de las dos fases de la CMSI (Ginebra 2003 y Túnez 2005) y el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014), así como a todos los miembros de la UIT implicados activamente en la aplicación de los resultados;

14 que la UIT, en coordinación con la UNESCO, la UNCTAD y el PNUD, contribuya al tema de las TIC para el desarrollo en el debate de la Agenda para el Desarrollo después de 2015 elaborada por la AGNU, teniendo en cuenta los documentos de resultados de la CMSI+10 (2014), prestando particular atención a la reducción de la brecha digital por medio del desarrollo sostenible;

15 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Dubái y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), así como las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas;

16 que la UIT, dentro de los recursos disponibles, continúe manteniendo la actual base de datos pública sobre el inventario de la CMSI, dado que constituye uno de los instrumentos valiosos para contribuir al seguimiento de la Cumbre, tal como se estipula en el punto 120 de la Agenda de Túnez;

17 que el UIT-D conceda una alta prioridad a la implantación de infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), ya que se trata de la base física de todas las ciberaplicaciones, y solicite a la Declaración de Dubái y al Objetivo 2 del Plan de Acción de Dubái y a las Comisiones de Estudio del UIT-D que hagan lo propio;

18 hacer suyo el *Informe sobre la CMSI+10: Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014)*;

19 instar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a examinar los Documentos de Resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, que fueron elaborados a través de la PPM, la cual evalúa los avances logrados en la aplicación de los resultados de Ginebra 2003, se ocupa de posibles brechas en las TIC y ámbitos que requieren una atención continua, aborda retos como la reducción de la brecha digital y saca provecho de las TIC en favor del desarrollo;

20 que la UIT presente un informe intermedio sobre la aplicación de los resultados de la CMSI relativos a la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en 2018,

encarga al Secretario General

1 que presente a la AGNU, en las modalidades establecidas por la Resolución A/68/302 de la AGNU, el *Informe sobre la CMSI+10: Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014)* que se aportó como contribución al examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

2 que respalde la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda de Desarrollo para después de 2015, establecida por los Estados Miembros;

3 que presente los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 como contribución al examen general de la AGNU en 2015;

4 que elabore un informe sobre la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al examen general de la CMSI para la primera reunión del Consejo tras la adopción de dicha Resolución,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que tome las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes;

2 que continúe coordinando, junto con el Grupo Especial de la CMSI, las actividades relativas a la puesta en práctica de la CMSI en lo tocante a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2, 3 y 4, a fin de evitar la duplicación de actividades entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General;

3 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

4 que formule tareas específicas y plazos para llevar a cabo las líneas de acción antes citadas y las incorpore en los planes operacionales de la Secretaría General y de los Sectores;

5 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades realizadas a este respecto, incluidas sus repercusiones financieras;

6 que elabore y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 un Informe de situación sobre las actividades de la UIT destinadas a aplicar los resultados de la CMSI, habida cuenta del examen general que la Asamblea General de las Naciones Unidas realizará en diciembre de 2015;

7 que se asegure de que la UIT participa de forma activa, aportando sus conocimientos técnicos y su competencia, en el examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con las modalidades estipuladas en la Resolución 68/302 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

8 que tenga en cuenta la repercusión de los trabajos de la UIT relativos a la transformación digital que fomentan el crecimiento sostenible de la economía digital, en consonancia con el proceso de inventario de la CMSI, y preste ayuda a los miembros que la soliciten,

encarga a los Directores de las Oficinas

que velen por que se establezcan objetivos específicos y plazos (mediante procedimientos de gestión basada en los resultados) para las actividades de la CMSI y se incorporen en el Plan Operacional de cada Sector,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique lo antes posible, y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo

1 que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, la puesta en práctica por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve*5;

3 que mantenga en actividad el GT‑CMSI con el fin de que los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI por la UIT y presente al Consejo las propuestas que considere necesarias, elaboradas en colaboración con otros grupos de trabajo del Consejo, para que la UIT pueda adaptarse a las funciones que debe desempeñar en la creación de la sociedad de la información, con la asistencia del Grupo Especial de la CMSI; estas propuestas posiblemente incluirán modificaciones a la Constitución y al Convenio de la Unión;

4 que tenga en cuenta las decisiones pertinentes de la AGNU con respecto al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

5 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio;

6 que adopte las medidas necesarias, según proceda, a raíz de las conclusiones del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI que realizará la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

7 que fomente la participación de los Miembros y de otras partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT encaminadas a promover la aplicación de los resultados de la CMSI, según corresponda,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a participar activamente en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, a contribuir al Foro de la CMSI, a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a los Premios para proyectos de la CMSI, y a participar activamente en las actividades del GT-CMSI y en la continua adaptación de la UIT a la sociedad de la información;

2 a participar de forma activa en el proceso preparatorio del examen general de resultados de la CMSI que realizará la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con las normas y procedimientos de dicha asamblea, y a promover las actividades de la UIT en esta esfera y los resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

3 a respaldar, en el marco de los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, la creación de sinergias y vínculos institucionales entre la CMSI y la Agenda para el Desarrollo después de 2015, con objeto de seguir fortaleciendo el papel de las TIC en el desarrollo sostenible;

4 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

5 a seguir aportando información sobre sus actividades a la base de datos pública de inventario de la CMSI mantenida por la UIT;

6 a aportar contribuciones y colaborar estrechamente con la Alianza para la medición de las TIC para el desarrollo, una iniciativa internacional multipartita destinada a mejorar la disponibilidad y calidad de datos e indicadores de las TIC, especialmente en los países en desarrollo,

resuelve manifestar

1 sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

2 y su agradecimiento por el Evento de Alto Nivel CMSI+10, coordinado por el anfitrión, la UIT, en colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y el PNUD, con la contribución de otros organismos de la ONU.

**Motivos:** Tener en cuenta las repercusiones de la labor de la UIT relacionada con la transformación digital, que fomenta el crecimiento sostenible de la economía digital, en consonancia con el balance realizado en la CMSI, y prestar asistencia a los miembros cuando sea necesario.

NOC AFCP/55A1/6

RESOLUCIÓN 174 (Rev. Busán, 2014)

Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías   
de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

MOD AFCP/55A1/7

RESOLUCIÓN 175 (Rev. DUBÁI, 2018)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y   
personas con necesidades especiales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) (Dubái, 2012), en el que se estipula que los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T) pertinentes;

*b)* el documento de resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) a nivel de jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2013, titulado "The ICT Opportunity for a Disability-Inclusive Development Framework", en el que se desataca la necesidad de un desarrollo integrador en el que las personas con discapacidad sean tanto agentes como beneficiarios;

*c)* la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, y el actual marco reglamentario y los estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en particular las Comisiones de Estudio 2 y 16, en colaboración con las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AFH);

*d)* el Grupo Temático del UIT‑T sobre Accesibilidad de Medios Audiovisuales (FG‑AVA), que estudia la radiodifusión y la televisión por Internet con el fin de incluir audiodescripciones para las personas con dificultades visuales y subtítulos para las personas sordas y con dificultades auditivas, así como la accesibilidad de la participación a distancia por Internet;

*e)* la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no estén patentados;

*f)* la Resolución GSC-14/27 acordada en la 14ª reunión de Colaboración Mundial sobre Normas (Ginebra, 2009), en la cual se propugna una mayor colaboración entre los organismos de normalización mundiales, regionales y nacionales con el fin de establecer y/o fortalecer actividades e iniciativas relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC accesibles para las personas con discapacidades;

*g)* el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Cuestión 20/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT‑D que comenzaron en septiembre de 2006, en los que se proponía la redacción de la Resolución 58 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y, asimismo, la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de un conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, en colaboración y asociación con la Global Initiative for Inclusive ICT (G3ict);

reconociendo

*a)* la Declaración de Dubái (CMDT-14) que enuncia un conjunto de medidas para la promoción del desarrollo equitativo, asequible, integrador y sostenible de las redes, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC;

*b)* la Resolución 58 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para personas con discapacidad, incluida la discapacidad relacionada con la edad;

*c)* los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R):

i) la Recomendación UIT‑R M.1076 titulada "Sistemas de comunicación inalámbricos para personas con audición deficiente";

ii) las partes pertinentes del manual del UIT‑R titulado "Manual DTTB – Radiodifusión de televisión terrenal digital en las bandas de ondas métricas/decimétricas", sobre técnicas para la transmisión de programas para personas con deficiencias auditivas;

iii) las iniciativas encaminadas a reducir la brecha digital relacionada con la discapacidad, incluidos los trabajos de la Comisión de Estudio 6 del UIT‑R sobre radiodifusión y la creación del nuevo Grupo de Relator Intersectorial sobre Accesibilidad de los Medios Audiovisuales (GRI‑AVA) entre el UIT‑R y el UIT‑T;

iv) la labor de los Grupos de Trabajo 4A y 4B de la Comisión de Estudio 4 y del Grupo de Trabajo 5A de la Comisión de Estudio 5 del UIT‑R, relativa a mejorar el acceso a prótesis audífonos digitales en todo el mundo;

*d)* los trabajos en curso en el Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T):

i) los estudios de la Cuestión 4/2 sobre cuestiones relacionadas con factores humanos para mejorar la calidad de vida por medio de las telecomunicaciones internacionales, y la Cuestión 26/16 sobre la accesibilidad de sistemas y servicios de multimedios, incluida la Recomendación UIT‑T F.790 relativa a directrices de accesibilidad de las telecomunicaciones para ancianos y personas con discapacidad;

ii) la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la Guía para Comisiones de Estudio de la UIT titulada "Consideración de las necesidades del usuario final en la preparación de Recomendaciones";

iii) la creación de las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos, a los efectos de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y formación de redes;

*e)* los trabajos en curso en el Sector de Desarrollo de la UIT (UIT‑D):

i) los estudios en el marco de la Cuestión 7/1, Acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad y otras personas con necesidades especiales;

ii) el Plan de Acción de Buenos Aires (CMDT-17);

*f)* que el Plan Estratégico para la Unión para 2016-2019, aprobado por la presente Conferencia de Plenipotenciarios, incluye el objetivo intersectorial 1.5, "Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para personas con incapacidades y necesidades particulares", y los resultados y documentos conexos;

*g)* los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;

*h)* que en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 sobre la Perspectiva para la CMSI después de 2015, coordinado por la UIT, se consideró que la discapacidad es una de las esferas prioritarias que se han de abordar en la aplicación de los resultados de la CMSI después de 2015;

*i)* el punto 13 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 18 del Compromiso de Túnez, en los que se reafirma el compromiso de facilitar un acceso equitativo y asequible a las TIC, en especial para las personas con discapacidad y con necesidades especiales;

*j)* las diversas iniciativas emprendidas a escala regional y nacional con objeto de formular o revisar directrices y normas aplicables a las telecomunicaciones/TIC;

*k)* la política de la UIT en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, adoptada por el Consejo de la UIT en 2013;

*l)* que la difusión por Internet y los subtítulos son instrumentos valiosos que benefician a las personas con discapacidad y necesidades especiales,

considerando

*a)* que la Organización Mundial de la Salud estima que hay en el mundo mil millones de personas que padecen diferentes formas y grados de discapacidad, tanto física como sensorial o cognitiva lo que supone un 15 por ciento de población mundial, de los cuales el 80 por ciento vive en países en desarrollo[[9]](#footnote-9)1;

*b)* que las TIC pueden brindar beneficios y oportunidades para que las mujeres y las niñas con discapacidad dejen de estar excluidas por motivos de género y discapacidad;

*c)* que en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el Artículo 9 sobre la accesibilidad que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:

i) *9 (2g) "promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";*

ii) *9 (2h) "promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo";*

*d)* que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de identificar las barreras y los obstáculos que siguen teniendo que superar las personas con discapacidad para lograr su participación plena y efectiva en la sociedad; el mandato, la nueva Relatoría consistirá en trabajar en estrecha coordinación con todos los mecanismos y entidades del Sistema de Naciones Unidas, mecanismos regionales, sociedad civil y organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad y en las que éstas participan; de igual forma, incorporará la perspectiva de género, la cooperación internacional y la capacitación en todas sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

*e)* la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades de acceso a bajo costo;

*f)* que resulta necesario que los gobiernos y las múltiples partes interesadas presten atención a los resultados consignados en el Informe elaborado de forma conjunta por la G3ict y la Organización Mundial de Personas con Discapacidad (OMPD) dado que según este Informe, la accesibilidad de la infraestructura de la información, considerada un aspecto esencial de la accesibilidad de las TIC que tiene una enorme repercusión en el mayor número de usuarios, no ha experimentado un avance suficiente en los países que han ratificado la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en comparación con lo previsto en dicha Convención,

resuelve

1 involucrar a las personas con discapacidad y necesidades especiales en los trabajos de la UIT para colaborar en la adopción de un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar su acceso a las telecomunicaciones/TIC, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en el tema;

2 propiciar el diálogo entre quienes confeccionan estadísticas de telecomunicaciones/TIC y los usuarios con discapacidad, a fin de obtener mejor información y conocimiento acerca de los datos que se han de recopilar y analizar a nivel nacional utilizando normas y métodos internacionales;

3 potenciar el llamamiento a la acción para fomentar la cooperación con organizaciones e instituciones regionales y mundiales que se ocupan de la accesibilidad para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad relacionada con la edad, con objeto de que integren la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus programas y tenga en cuenta su relación con otros temas;

4 utilizar al máximo los medios de difusión por Internet y de los subtítulos (incluso transcripciones de éstos) y proporcionarlos, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las limitaciones financieras y técnicas de la Unión, en los seis idiomas oficiales de la Unión, tanto durante como después de concluida cualquier sesión de Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, como se estipula en la Sección 12 del Capítulo II, "Constitución de Comisiones", del Reglamento General de Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión;

5 aprovechar y consolidar los logros alcanzados proporcionando los recursos financieros y humanos necesarios para lograr una integración efectiva y constante de la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad en las actividades de desarrollo,

encarga al Secretario General

que presente la Resolución 58 (Rev. Buenos Aires, 2017) a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo destinados a lograr la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y mejorando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles para eliminar los obstáculos y la discriminación,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades especiales, incluida la discapacidad debida a la edad;

2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro, dentro de los recursos disponibles, de información accesible a través de las TIC, y el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte los participantes con discapacidades visuales, auditivas o físicas y de las personas con necesidades especiales, con inclusión del subtitulado durante las reuniones, la interpretación en lenguaje de signos, el acceso a información impresa y al sitio web de la UIT, así como el acceso a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;

3 de conformidad con la Resolución 61/106 de la AGNU, considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;

4 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidades y personas con necesidades especiales, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;

5 que considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad y con necesidades especiales puedan participar en los trabajos de la UIT;

6 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;

7 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan que los países en desarrollo introduzcan servicios para que las personas con discapacidad y necesidades especiales, incluida la discapacidad debida a la edad, puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;

8 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes regionales y mundiales, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;

9 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad;

10 encargue a las Oficinas Regionales, con sujeción a los recursos disponibles, la organización de concursos regionales para el desarrollo de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad y con necesidades especiales, teniendo debidamente en cuenta tanto las diferencias culturales y lingüísticas, como la presencia de programadores con discapacidad;

11 utilice y comparta la información relativa al grado en que las TIC pueden empoderar a las personas con diversas discapacidades y necesidades especiales, por ejemplo, directrices, herramientas y fuentes de información elaboradas por la UIT y otras organizaciones pertinentes, tales como la G3ict, de las que se benefician la Unión y sus miembros;

12 aliente a las Oficinas Regionales a que, con sujeción a los recursos disponibles, cooperen con las partes interesadas en la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías que habiliten a las personas con discapacidades y con necesidades especiales;

13 que presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a considerar la posibilidad de incorporar en su legislación nacional directrices u otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a ofrecer apoyo a las iniciativas regionales sobre este particular;

2 a considerar la introducción de servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC, a impulsar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones que permitan a las personas con discapacidades y con necesidades especiales utilizar dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y a promover la cooperación internacional a este respecto;

3 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para enseñar a las personas con discapacidad a utilizar las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia;

4 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT‑R, el UIT-T y el UIT-D, así como en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a incluir y promover la representación de las personas con discapacidad y con necesidades especiales, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista;

5 a tener en cuenta los *considerando c)* ii) y *e)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad y con necesidades especiales, incluido el Diseño Universal;

6 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

**Motivos:** Promover una mayor coordinación y cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas en materia de políticas, programas y proyectos de desarrollo para que las personas con discapacidad tengan acceso a las TIC, y proporcionar los recursos financieros y humanos necesarios para la integración efectiva y continuada de la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad en las actividades de desarrollo.

MOD AFCP/55A1/8

RESOLUCIÓN 179 (Rev. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

*a)* la Resolución 67 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;

*b)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura,

considerando

*a)* que Internet desempeña un papel muy importante en la educación infantil, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre la infancia de todas las naciones;

*b)* que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para la infancia;

*c)* que los niños y las niñas se encuentran entre los participantes más activos en línea;

*d)* que los padres, tutores y educadores son responsables de las actividades que la infancia lleva a cabo y pueden necesitar orientación para protegerlos en línea;

*e)* que en las iniciativas de protección de la infancia en línea siempre se toma en consideración el empoderamiento de la infancia en línea y se tiene debidamente en cuenta el equilibrio entre el derecho de la infancia a la protección contra cualquier daño y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

*f)* que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

*g)* el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por la infancia, en ocasiones sin ningún control ni orientación;

*h)* que la intimidación infantil y el pandillismo cibernético están aumentando en todo el mundo debido a la mayor presencia en línea de los niños;

*i)* que existe una necesidad urgente de mitigar el reclutamiento en línea de jóvenes con fines terroristas y la difusión de ideologías extremistas;

*j)* que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para la infancia, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional, regional o nacional;

*k)* la necesidad de la cooperación internacional y de continuar aplicando un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos para los niños;

*l)* que en los párrafos 27, 28 y 29 de la Sección B del Documento Final del Evento de Alto Nivel CMSI+10 se abordan temas como la protección de los datos personales, la privacidad, la cultura de la responsabilidad y la cultura de la seguridad y protección en línea, en particular de los niños;

*m)* que la protección de la infancia en línea constituye un tema de interés internacional incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;

*n)* que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional, regional y nacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea, proporcionando orientaciones sobre un comportamiento seguro en línea,

recordando

*a)* la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;

*b)* que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);

*c)* que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;

*d)* la Resolución 20/8 adoptada el 5 de julio de 2012 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se afirma que "los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet";

*e)* que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (punto 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (punto 90 *q)*) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

*f)* que el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato fue elaborado por el Consejo en su reunión de 2009, celebró una consulta abierta sobre la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación a fin de comprender la manera en que esta cuestión de política pública se examinará dentro del alcance de la labor del GTC-Internet;

*g)* la Resolución 1306 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT, por la que se creó un Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia en Línea, con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector, y cuyo mandato fue definido por los Miembros de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría de la Unión;

*h)* que durante el Foro de la CMSI de 2012 celebrado en Ginebra se llevó a cabo una reunión con los asociados de la iniciativa Protección de la Infancia en Línea (PIeL) y se acordó colaborar estrechamente con el Instituto para la Seguridad Familiar en Línea (FOSI) y la Fundación Internet Watch (IWF) para prestar asistencia necesaria a los Estados Miembros,

recordando además

*a)* que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

*b)* que la Iniciativa sobre la PIeL se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y Directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

*c)* que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;

*d)* que a pesar de los problemas de orden técnico por los cuales no ha sido posible establecer un número exclusivo armonizado a escala mundial, según lo dispuso en el Suplemento 5 a la Recomendación UIT‑T E.164 (11/2009), es muy importante la contribución que las distintas Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pueden aportar en la identificación de herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial,

teniendo en cuenta

*a)* los debates celebrados y las observaciones formuladas en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de los Niños en Línea (GTC‑PIeL);

*b)* la necesidad de seguir trabajando a nivel mundial, regional y nacional a fin de encontrar soluciones tecnológicas, orgánicas y de gestión disponibles para proteger a la infancia en línea así como aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de los niños y las niñas con las líneas de protección de la infancia en línea;

*c)* las actividades emprendidas por la UIT en el ámbito de la protección de la infancia en línea a escala nacional, regional e internacional;

*d)* las actividades emprendidas por numerosos países en los últimos años;

*e)* las actividades y los resultados de la JCA-PIeL;

*f)* el llamamiento de la juventud mundial (Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, San José, Costa Rica, 2013) a los Estados Miembros para que elaboren políticas en favor de la seguridad y protección de las comunidades en línea,

resuelve

1 que la UIT continúe con la iniciativa PIeL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas óptimas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;

2 que la UIT siga brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo[[10]](#footnote-10)1, en la elaboración y aplicación hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PIeL;

3 que la UIT armonice los esfuerzos de todas las partes interesadas en la protección de la infancia en línea, a fin de beneficiar a los Estados Miembros;

4 que la UIT, junto con las organizaciones internacionales pertinentes, preste asistencia a los Estados Miembros que lo necesiten para establecer programas de sensibilización destinados a los niños, los padres y los educadores sobre cuestiones relativas a la protección de la infancia en línea;

5 que la UIT mantenga la coordinación sobre las iniciativas PIeL en cooperación con las partes interesadas pertinentes,

pide al Consejo

1 que mantenga en funcionamiento el GT-PIeL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;

2 que facilite que todas las partes interesadas pertinentes puedan realizar contribuciones y participar en el GTC-PIeL de la UIT, con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la presente Resolución;

3 que aliente al GTC-PIeL a celebrar una consulta en línea con los jóvenes, de al menos dos semanas de duración, antes de la reunión del Grupo, a fin de escuchar su parecer y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea;

4 que siga poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña todos los documentos finales relacionados con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General

1 que continúe identificando las actividades que realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;

2 que coordine las iniciativas de la UIT con otros organismos y entidades de las Naciones Unidas interesados en estas cuestiones, con el fin de aportar a las actuales bases mundiales de datos información, estadísticas y herramientas útiles relativas a la protección de la infancia en línea;

3 que elabore una base de datos en línea de los esfuerzos realizados por los países en materia de protección de la infancia en línea, con especial atención a los mecanismos de prevención;

4 que continúe la coordinación de las actividades de la UIT con otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles traslapos;

5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la iniciativa PIeL así como del Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;

6 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

7 que los documentos e informes del GTC-PIeL sigan divulgándose entre todas las organizaciones y actores internacionales interesados en estas cuestiones, de forma que puedan colaborar plenamente;

8 que aliente a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que presenten prácticas óptimas sobre cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que continúen coordinando, las actividades relativas a la puesta en práctica de la protección de la infancia en línea en lo que respecta a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores, a fin de evitar el traslapo de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

2 que traten de mejorar la página PIeL en el sitio web de la UIT, a fin de que sea más instructiva para todos los usuarios, dentro de los recursos disponibles,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014), según proceda;

2 que colabore estrechamente con el GTC-PIeL y el GTC-Internet, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y obtener los mejores resultados posibles a través de la labor sobre las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-D y las iniciativas regionales relativas a la protección de la infancia en línea;

3 que establezca una coordinación con iniciativas similares que existan en los planos nacional, regional e internacional, con el objetivo de crear alianzas para potenciar al máximo los esfuerzos en esta importante esfera;

4 que ayude a los países en desarrollo para que se preste la mayor atención posible al problema de la protección de la infancia en línea;

5 que difunda las directrices establecidas por la UIT, en colaboración con los asociados de PIeL, a través de las Oficinas Regionales de la UIT y las entidades pertinentes;

6 que examine las necesidades de los niños y las niñas con discapacidades en las campañas de sensibilización en curso y futuras, emprendidas en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y en colaboración con las partes interesadas y países interesados pertinentes;

7 que siga ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar sus estrategias nacionales en materia de protección de la infancia en línea, en colaboración con las partes interesadas;

8 que proporcione programas de formación para todas las partes interesadas, teniendo en cuenta la evolución del entorno,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que aliente a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para que, en el marco de sus competencias específicas y teniendo en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos examinen la posibilidad de identificar herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial, y que aliente a los Estados Miembros a que, por el momento, propicien la atribución de un número de teléfono regional para tal fin;

2 que aliente a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T a seguir examinando la posibilidad de introducir en el futuro un único número de teléfono mundial para la protección de la infancia en línea;

3 que aliente a la Comisión de Estudio 17 del UIT-T a seguir estudiando soluciones técnicas para la protección de los niños en línea;

4 que preste asistencia a las Comisiones de Estudio del UIT-T en sus diversas actividades relacionadas con la protección de la infancia en línea, para que se ejecuten adecuadamente, en colaboración con otros órganos pertinentes,

invita a los Estados Miembros

1 a vincularse y seguir participando activamente en el GT-PIeL y en las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información sobre prácticas óptimas relativas a problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización de los consumidores dirigidas a los padres, los tutores legales, los educadores, los profesionales de la infancia, la industria y la población en general, con el fin de que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red, medidas que pueden consistir, entre otras cosas, en el uso de motores de búsqueda y aplicaciones seguros y adaptados a las necesidades de los niños;

3 a colaborar en un esfuerzo global para frenar la trata de niños a través de Internet;

4 a intercambiar información sobre la situación actual de las medidas legislativas, organizativas y técnicas en la esfera de la protección de la infancia en línea;

5 a considerar la posibilidad de establecer marcos nacionales de protección de la infancia en línea que incluyan aspectos reglamentarios, organizativos y técnicos;

6 a fomentar la atribución de números específicos para la atención de comunicaciones destinadas a la protección de la infancia en línea;

7 a apoyar la recolección y análisis de los datos y las estadísticas sobre la protección de la infancia en línea que contribuyan al diseño y la ejecución de políticas públicas y permitan la comparación entre países;

8 a establecer mecanismos de colaboración entre las oficinas de gobierno y las entidades que se ocupan del tema, para la recopilación de información estadística sobre el acceso de los estudiantes a Internet;

9 a organizar periódicamente cursos de formación sobre la protección de la infancia en línea dirigidos a las partes interesadas, habida cuenta del carácter cambiante de los riesgos y las amenazas que entraña la utilización de Internet,

invita a los Miembros de Sector

1 a participar activamente en el GT-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los miembros de la UIT acerca de las soluciones tecnológicas disponibles para proteger a la infancia en línea;

2 a desarrollar soluciones y aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de la infancia con las líneas de protección de la infancia en línea;

3 a colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la difusión de las políticas públicas e iniciativas en materia de la protección de la infancia en línea;

4 a trabajar en la elaboración de diferentes programas y aplicaciones dirigidos a concienciar a padres y escuelas;

5 a informar a los Estados Miembros de las soluciones tecnológicas modernas para la protección de la infancia en línea, teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sector y de otras partes interesadas pertinentes,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a intercambiar información sobre métodos prácticos para identificar e introducir las tecnologías más eficaces, con el fin de contribuir a una mayor protección de la infancia en línea.

**Motivos:** Armonizar los esfuerzos de todas las partes interesadas en la protección de la infancia en línea, a fin de beneficiar a los Estados Miembros, ofrecer programas de formación a todas las partes interesadas y seguir ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar sus estrategias nacionales de protección de la infancia en línea.

SUP AFCP/55A1/9

RESOLUCIÓN 185 (Busán, 2014)

Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

**Motivos:** Ya aplicados.

MOD AFCP/55A1/10

RESOLUCIÓN 186 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

la Resolución 68/50, relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2013, junto con el Informe A/68/189 conexo,

observando

la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la Reducción de la brecha digital,

considerando

*a)* que los Estados Miembros de la UIT dependen, entre otras cosas, de servicios de radiocomunicaciones espaciales fiables, tales como el servicio de exploración de la Tierra por satélite, los servicios de radiocomunicaciones por satélite, el servicio de radionavegación por satélite y el servicio de investigación espacial;

*b)* que uno de los objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) consiste en "garantizar el funcionamiento exento de interferencias de los sistemas de radiocomunicaciones, mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones";

*c)* que los Seminarios Mundiales y Regionales sobre Radiocomunicaciones constituyen una manera eficaz de dar a conocer el marco normativo vigente para la gestión internacional de frecuencias, así como las Recomendaciones del UIT-R y las mejores prácticas en relación con la utilización del espectro para los servicios terrenales y espaciales;

*d)* que la Oficina de Radiocomunicaciones publica la lista de asignaciones de frecuencias de las redes de satélites que contribuirán a aumentar la transparencia de los recursos del espectro y de las órbitas de los satélites,

teniendo en cuenta

los Artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

promover la divulgación de información, la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas en materia de utilización y desarrollo de redes/sistemas de radiocomunicaciones por satélite, con el objetivo principal de reducir la brecha digital y mejorar la fiabilidad y la disponibilidad de los sistemas y redes de radiocomunicaciones por satélite antes mencionados,

invita al Consejo de la UIT

a considerar y examinar todos los acuerdos de cooperación propuestos en materia de utilización de instalaciones de comprobación técnica de satélites que se ajusten a los objetivos de la presente Resolución, habida cuenta de sus repercusiones estratégicas y financieras, dentro de los límites presupuestarios de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aliente a todos los Estados Miembros a considerar estas cuestiones en el marco de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que, a petición de las administraciones afectadas, promueva el acceso a la información relativa a las instalaciones de comprobación técnica de satélites a fin de abordar los casos de interferencia perjudicial de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones, mediante los acuerdos de cooperación mencionados en elinvita alConsejoanterior y dentro de los límites presupuestarios de la Unión, con el objeto de poner en práctica los objetivos de la presente Resolución;

2 que siga adoptando medidas encaminadas a mantener una base de datos sobre casos de interferencias perjudiciales notificados con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y en consulta con los Estados Miembros afectados;

3 que prosiga los esfuerzos encaminados a difundir información y ayudar a los Estados Miembros de la UIT en la aplicación de las disposiciones en materia de coordinación y notificación mediante seminarios, talleres, publicaciones, programas informáticos y bases de datos del UIT-R de ámbito mundial y regional;

4 que estudie la posibilidad de establecer una base de datos del número real de satélites lanzados con arreglo a la Resolución 49;

5 que coordine actividades, según proceda, con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

6 que informe sobre la aplicación de la presente Resolución según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar activamente en los seminarios de radiocomunicaciones de la UIT y compartir las mejores prácticas;

2 a promover el desarrollo de programas de formación para concienciar a sus operadores sobre la coordinación del espectro y la notificación de información al respecto;

3 a considerar la posibilidad de participar en los acuerdos de cooperación sobre la utilización del sistema de comprobación técnica de los satélites.

**Motivos:** Fortalecer el papel de la UIT con respecto a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre y ayudar a los Estados Miembros, en particular a los de los países en desarrollo, a cumplir las disposiciones de coordinación y notificación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

MOD AFCP/55A1/11

RESOLUCIÓN 196 (REV. DUBÁI, 2018)

Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre protección y apoyo al usuario/consumidor de telecomunicaciones/servicios de información y tecnología de las comunicaciones (TIC);

*b)* el Artículo 4 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

reconociendo

*a)* las Directrices de las Naciones Unidas para la protección al consumidor;

*b)* el inciso e) del punto 13 del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que establece que los gobiernos deben seguir actualizando su legislación nacional de protección del consumidor para responder a las nuevas necesidades de la Sociedad de la Información,

considerando

*a)* que las leyes, políticas y buenas prácticas en materia de protección relativas al consumidor limitan las conductas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, y que dichas medidas de protección son indispensables para construir la confianza del consumidor y para establecer una relación más equitativa entre empresarios y consumidores en las telecomunicaciones/TIC;

*b)* que las telecomunicaciones/TIC pueden ofrecer nuevos y substanciales beneficios al consumidor, incluyendo la conveniencia y el acceso a una amplia gama de bienes o servicios, y la capacidad para recopilar y comparar información sobre dichos bienes y servicios;

*c)* que la confianza del consumidor en las telecomunicaciones/TIC se consolida, gracias al continuo desarrollo de mecanismos transparentes y efectivos de protección al consumidor que limitan la presencia de conductas fraudulentas, engañosas o desleales;

*d)* que se debe fomentar la educación y divulgación sobre el consumo y uso adecuado de productos y servicios de telecomunicaciones/TIC, principalmente del insumo de la economía digital; ya que el consumidor espera poder tener acceso al contenido legal y las aplicaciones de los servicios;

*e)* que el acceso a las telecomunicaciones/TIC debe ser abierto y accesible;

*f)* que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT está llevando a cabo actividades por las que se establecen directrices y prácticas óptimas sobre la protección del consumidor,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que señale a la atención de los encargados de tomar decisiones y a las autoridades nacionales de reglamentación la importancia de mantener a los usuarios y los consumidores informados sobre las características básicas, la calidad, la seguridad y las tasas de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promueven los derechos del consumidor y del usuario;

2 que colabore estrechamente con los Estados miembros con el fin de identificar las áreas críticas para el establecimiento de políticas y marcos regulatorios para la protección del consumidor y del usuario;

3 que fortalezca las relaciones con otras organizaciones y entidades internacionales que participan en la protección del consumidor y del usuario;

4 que dé su apoyo a la organización de foros internacionales y regionales para la divulgación de los derechos del usuario de telecomunicaciones y el intercambio de experiencias sobre las mejores prácticas entre los Estados Miembros,

invita a los Estados Miembros

1 a fomentar la creación y promoción de políticas que aseguren el suministro de información gratuita, transparente, actualizada y exacta a los usuarios finales sobre los servicios de telecomunicaciones, incluidas las tarifas de itinerancia internacional y las condiciones aplicables relevantes, de manera oportuna;

2 a proporcionar insumos que permitan difundir las mejores prácticas y las políticas que han aplicado con objeto de aumentar la capacidad para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con las medidas legales, reglamentarias y técnicas a fin de hacer frente a la protección del consumidor y del usuario, incluida la protección de datos personales;

3 a promover las políticas favorables a la prestación de servicios de telecomunicaciones con una calidad adecuada para usuarios;

4 a fomentar la competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones, y se los alienta a formular políticas que impulsen precios competitivos,

invita a los Miembros de Sector y Asociados

a contribuir con insumos que permitan la difusión de las mejores prácticas y las políticas relacionadas con la protección del usuario/consumidor, la calidad y las tasas de los servicios.

**Motivos:** Fomentar la aplicación de políticas de protección de los consumidores/usuarios de telecomunicaciones/TIC.

ADD AFCP/55A1/12

Proyecto de nueva Resolución [AFCP-1]

Fortalecimiento del papel de la UIT en la utilización de las TIC   
para combatir la trata de personas a escala mundial

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;

*b)* la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional,

considerando

*a)* la importancia decisiva de la infraestructura de la información y la comunicación y su aplicación en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

*b)* la necesidad de combatir las actividades delictivas transfronterizas relacionadas con la trata de seres humanos, la trata con fines de explotación sexual y la trata de esclavos, y de desarrollar los mecanismos de seguimiento adecuados a nivel nacional, regional e internacional;

*c)* la necesidad de una evolución continua de las nuevas tecnologías para facilitar la detección de situaciones de trata internacional de seres humanos, trata con fines de explotación sexual y trata de esclavos, y la respuesta coordinada y oportuna a esas situaciones, así como para mitigar los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestos los niños, las mujeres y otras personas vulnerables a causa de esas actividades,

reconociendo

*a)* que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

*b)* que los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, se han visto inundados recientemente por la incidencia de la trata de seres humanos a nivel mundial, lo que ha provocado pérdidas de vidas humanas y abusos de diversa índole,

consciente

*a)* de que la UIT y otras organizaciones internacionales, a través de diversas actividades, están examinando las cuestiones relacionadas con el fomento de la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC a través de las fronteras internacionales y con la protección y preservación del carácter sagrado de la vida humana;

*b)* de que la UIT también está ayudando a los Estados Miembros a fomentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, y de la importancia de la coordinación entre todas las organizaciones pertinentes,

observando

que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, a fin de afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC a escala mundial,

resuelve

1 dar alta prioridad a esta cuestión dentro de la UIT, de conformidad con sus competencias y conocimientos especializados, promoviendo el despliegue de las TIC y los dispositivos de seguimiento y análisis de grandes cantidades de datos para garantizar la seguridad de las fronteras internacionales frente a la trata de seres humanos a escala mundial;

2 trabajar en estrecha colaboración, según proceda, con los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales y regionales pertinentes, teniendo en cuenta los mandatos específicos y las esferas de especialización de los distintos organismos, sin dejar de tener presente la necesidad de evitar la duplicación de tareas entre las organizaciones en la lucha contra la trata de personas en todo el mundo;

3 prestar apoyo, previa solicitud, a los Estados Miembros de la UIT en sus esfuerzos por crear capacidades, facilitando el acceso de los Estados Miembros a los recursos elaborados por otras organizaciones internacionales pertinentes que se ocupan de cuestiones relativas a la trata transfronteriza de seres humanos,

encarga al Secretario General

1 que informe al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de la UIT sobre la aplicación y eficacia del plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en el despliegue de las TIC a fin de combatir la trata de seres humanos a través de las fronteras;

2 coopere con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en particular mediante la adopción de memorandos de entendimiento, con sujeción a la aprobación del Consejo.

**Motivos:** Dar alta prioridad dentro de la UIT, de conformidad con sus competencias y conocimientos especializados, a la elaboración de un plan de acción para promover el despliegue de las TIC y los dispositivos de seguimiento y análisis de grandes cantidades de datos a fin de garantizar la seguridad de las fronteras internacionales frente a la trata de seres humanos a escala mundial.

ADD AFCP/55A1/13

Proyecto de nueva Resolución [AFCP-2]

Consideración de los servicios OTT como una   
cuestión de política pública internacional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 22 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre el reparto de los ingresos procedentes de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;

*b)* que el Plan Estratégico de la Unión para el periodo 2016-2019, adoptado en virtud de la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia asigna a la UIT la misión de promover, facilitar y fomentar el acceso asequible y universal a las redes, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, así como su utilización para el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos ecológicamente sostenibles;

*c)* la Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre "Redes basadas en el protocolo Internet";

*d)* la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre "Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones";

*e)* la Resolución 133 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre "Función de las administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)";

*f)* la Resolución 180 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre "Facilitación de la transición de IPv4 a IPv6";

*g)* la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre "Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados";

*h)* la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre "Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación";

*i)* la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*j)* la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre "Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación";

*k)* la Resolución 196 (Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre "Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones",

reconociendo

*a)* que los servicios OTT ejercen una influencia considerable en las telecomunicaciones/TIC nacionales e internacionales, y que las consideraciones de orden público relacionadas con esos servicios deben examinarse con carácter prioritario, en particular los aspectos relacionados con la seguridad, la confidencialidad y la protección de los datos personales;

*b)* que se necesitan inversiones e innovaciones permanentes para mejorar la implantación de redes e instalaciones de telecomunicación nacionales e internacionales, teniendo en cuenta las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo;

*c)* que es necesario abordar tanto las cuestiones de política como las de reglamentación de esos servicios, así como las consecuencias económicas de los servicios OTT y las consideraciones relativas a la calidad del servicio;

*d)* que el sector de las telecomunicaciones debe ser sostenible en el plano económico para alentar una prestación de servicios asequible;

*e)* que el desarrollo armonioso y equilibrado de las instalaciones y servicios de telecomunicación nacionales e internacionales es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo,

considerando

*a)* la necesidad de realizar estudios comparativos de los modelos existentes de servicios OTT con el objetivo de determinar los componentes pertinentes y aplicables que puedan servir para igualar la disparidad existente en la distribución de ingresos entre los proveedores de servicios OTT y los proveedores de servicios de telecomunicaciones tradicionales;

*b)* la necesidad de evaluar la conveniencia de reorientar el marco reglamentario nacional del sector de las telecomunicaciones hacia un nuevo paradigma ligado a la evolución de los mercados de las telecomunicaciones;

*c)* los estudios y trabajos en curso en las comisiones de estudio del UIT-T y del UIT-D, en particular las Comisiones de Estudio 3 y 17 del UIT-T y la Comisión de Estudio 1 del UIT-D,

considerando además

que el Preámbulo de la Constitución de la UIT reconoce plenamente el derecho soberano de cada Estado a regular sus telecomunicaciones;

el Informe Técnico de la CE 3 del UIT-T sobre la incidencia económica de los servicios OTT,

observando

*a)* que existe una disparidad en la distribución de ingresos entre los proveedores de servicios OTT, el país del mercado objetivo y el proveedor del servicio de operador;

*b)* que algunas partes interesadas apoyan la necesidad de continuar los debates y estudios sobre cuestiones clave de la regulación de los servicios OTT, como la accesibilidad, los derechos de los consumidores, la concesión de licencias y el desarrollo de la infraestructura,

teniendo en cuenta

la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) sobre los servicios OTT,

resuelve

estudiar los aspectos socioeconómicos, de seguridad operativa, sociales y de otro tipo relacionados con los servicios OTT, en particular las principales cuestiones de reglamentación de esos servicios,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que garanticen que las actividades de los diversos sectores, según proceda, incluyan estudios sobre la protección de los consumidores de servicios OTT y sobre las repercusiones económicas de la convergencia de las tecnologías y los servicios;

2 que indiquen a las comisiones de estudio pertinentes que tengan en cuenta los aspectos siguientes, entre otros, a la hora de llevar a cabo su labor:

– la aplicabilidad de las antiguas políticas públicas en materia de telecomunicaciones a los servicios OTT y, en general, la posibilidad de su aplicación a servicios innovadores;

– la protección de la intimidad y de los datos personales;

– el proceso de autenticación en los servicios de mensajería OTT;

– los análisis técnicos de las posibles medidas y mecanismos de aplicación necesarios para la protección de los derechos de los usuarios, ya que las nuevas características tecnológicas de los servicios OTT crean un entorno operativo único (por ejemplo, la participación de un gran número de proveedores en la cadena de valor de los servicios y el cifrado de extremo a extremo);

– la determinación de las políticas que faciliten la disponibilidad de servicios y aplicaciones OTT para los consumidores tanto a escala local como nacional;

– la determinación de los acuerdos de cooperación con los proveedores de servicios OTT que se hayan utilizado o puedan utilizarse para satisfacer la creciente demanda y otros cambios en el mercado;

– la determinación de las cuestiones metodológicas y las políticas que facilitan las inversiones en servicios y aplicaciones OTT;

– la evaluación de los desafíos y la elaboración de un resumen de las mejores prácticas y directrices de los marcos jurídicos en relación con los servicios OTT;

3 que informen anualmente al Consejo sobre las actividades llevadas a cabo sobre estos temas y que presenten las propuestas oportunas para que se adopte una decisión al respecto;

4 que presten asistencia a los Estados Miembros de la UIT sobre las cuestiones relativas a la elaboración de políticas públicas relacionadas con los servicios ОТТ,

encarga a los Directores de las Oficinas de Normalización y Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que colaboren estrechamente con el Grupo de Trabajo del Consejo pertinente y proporcionen información sobre la aplicación de la presente Resolución;

2 que alienten a las comisiones de estudio pertinentes del UIT-T a elaborar definiciones de los servicios y aplicaciones OTT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a que colaboren en las actividades mencionadas y participen activamente en la aplicación de la presente Resolución.

**Motivos:** La necesidad expresada por los Estados Miembros de debatir y estudiar cuestiones clave de la regulación de los servicios OTT, como la accesibilidad, los derechos de los consumidores, la concesión de licencias y el desarrollo de la infraestructura.

1. 1 Como, por ejemplo, la política de contratación, la planificación de reemplazos, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, etc. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 Número 154 de la Constitución: "*2* *La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.*" [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de género en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.) [↑](#footnote-ref-3)
4. 2 <http://www.unwomen.org/~/media/Headquarters/Media/Stories/en/unswap-brochure.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. 3 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-6)
7. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-7)
8. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-8)
9. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-9)
10. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-10)